



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA MUJER

Al : Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

Asunto : Informe Pericial.

De : **Marina Hilario**, directora de Extensión Territorial de las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer y Perito Designada.

Fecha : 5 de octubre de 2023.

Quien suscribe **MARINA HILARIO**, en mi calidad de directora de Extensión Territorial de las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer y Perito Designado del Ministerio de la Mujer, en el marco del procedimiento de compras y contrataciones de este ministerio sobre el uso de excepción Proveedor Único, para “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL OFICINA MUNICIPAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER EN SAN JOSE DE LAS MATAS”; hemos podido verificar que:

El Ministerio de la Mujer ocupa en calidad de alquiler el local ubicado en la calle 27. Esquina Pedro Espinosa, San José de las Matas, provincia Santiago, donde brinda los servicios de Oficina Municipal del Ministerio de la Mujer en San José de las Matas, desde el año 2022 hasta la actualidad.

Es interés del Ministerio de la Mujer continuar con el alquiler del local antes descrito; debido a que dicho establecimiento cuenta con la ubicación, espacios necesarios y adecuación para que el Ministerio de la Mujer, continúe ofreciendo sus servicios desde dicho local de manera satisfactoria; además, es un lugar de fácil accesibilidad, reconocido por las usuarias y por todos los habitantes del municipio de San José de las Matas.

Por esto en mi condición de perito, certifico que, además de las condiciones más arriba mencionadas el valor de alquiler de este tipo de edificación es competitivo con relación a la zona en que se encuentra, donde actualmente estamos pagando la suma de Veintinueve Mil Doscientos Treinta Pesos con 76/100 (RD\$ 29,230.76) mensuales.

Que la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 23 de octubre del año 2024, emitieron una Circular conjunta que entre otras cosas establece lo siguiente:

El párrafo IV del artículo 164 del Decreto núm. 416-23 que aprueba el reglamento de Aplicación de la referida ley dispone que: la inclusión de cláusulas de renovación automática en los contratos administrativos celebrados entre las instituciones contratantes y los proveedores no tendrán ningún efecto ni validez jurídica. En ese sentido, resulta necesario precisar que las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 3640-06 y sus modificaciones,

en los contratos administrativos derivados de los procedimientos de contratación pública, luego de que la institución haya recibido conforme los bienes, el servicio la obra y haya realizado los pagos correspondientes, no es permitida su renovación.

Por tanto, en caso de que las instituciones requieran nuevamente la adquisición del bien, la contratación del servicio o la ejecución de la obra, deben realizar una nueva convocatoria al procedimiento de contratación que corresponda, ya sea ordinario o de excepción, conforme lo establece en la norma vigente.

En adición indicamos, que las disposiciones del artículo 164 del reglamento de aplicación, así como de la presente circular son extensivas a todos los servicios que cubran necesidades recurrentes, especialmente los alquileres y arrendamientos que contrate el Estado dominicano”.

En ese sentido, vemos conveniente disponer el alquiler del inmueble que actualmente estamos ocupando, por lo que recomendamos para el arrendamiento de este, el uso de la excepción de proveedor único y contratar el alquiler del inmueble propiedad de LUIS RAMÓN TORRES TORRES, por las razones antes expuestas, siempre amparados en la Ley 340-06, Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación.



Marina Hilario

Perito Designada

Directora de Extensión Territorial de las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer

